



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : LINA MARIA PINOS PASCUAS
EJECUTADO : RAFAEL GARCIA CHARRY
RADICACIÓN : 41001 31 10 001 2022 00064 00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, ocho (8) de abril del dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente proceso, se verifica que no fue subsanada la demanda conforme a los términos previstos en auto del 8 de marzo de 2022 por lo cual el Despacho, **DISPONE**:

1º. RECHAZAR la presente demanda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del Proceso, por cuanto no fue subsanada, conforme a lo dispuesto en el auto de fecha 8 de marzo del mes y año en curso, pues no se corrigió los literales C y D, toda vez que ejecutan los mismos conceptos del año 2020 y los incrementos los aplicaron conforme al IPC, y los mismos corresponde al porcentaje que el Gobierno Nacional decreta para el salario mínimo legal vigente.

2º. En firme el presente auto, se dispondrá del archivo de las diligencias, previa las anotaciones en libros y software.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez.

